Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales
(ISSN: 1665-0921, e-ISSN: 2448-8585) ■ Año XXV, núm. 75 (julio-diciembre 2026)
DOI: https://doi.org/10.53985/ae.v25i75.973 ■ pp. 167-202. Investigaciones

Reformas electorales en Perú: retos en las elecciones de 2026

Electoral Reforms in Peru: Challenges in the 2026 Elections

Pablo Andrés Hartill Montalvo

Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú
https://orcid.org/0009-0000-9932-1637
pabloandreshm@gmail.com

Juan Manuel Ponte Torrel

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú
https://orcid.org/0000-0003-1385-2424
jmpontetorrel@gmail.com

Resumen

Las Elecciones Generales 2026 en Perú ocurren en medio de reformas político-electorales: retorno a la bicameralidad, recuento de votos, voto de fuerzas del orden y financiamiento privado de personas jurídicas. Estas medidas buscan fortalecer la democracia, aunque presentan desafíos en su implementación. La bicameralidad busca ampliar la representación; el recuento de votos pretende transparentar el proceso; el sufragio de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú equilibra los derechos políticos; y el financiamiento privado de personas jurídicas busca fortalecer el desempeño de las organizaciones políticas en campaña. Sin embargo, también pueden generar efectos contra-

Artículo recibido el 14 de agosto de 2025 y aceptado para su publicación el 3 de junio de 2026. **La dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.

Este es un artículo de acceso abierto bajo la licencia Creative Commons 4.0 Atribución-No Comercial-No derivadas (CC BY-NC-ND 4.0 Internacional).

rios a los mencionados, exigiendo esfuerzos coordinados de organismos electorales, partidos políticos, sociedad civil y ciudadanía para garantizar su legitimidad y efectividad.

Palabras clave: elecciones, bicameralidad, financiamiento político, recuento de votos, fuerzas del orden.

Abstract:

The 2026 general elections in Peru happen in the midst of political-electoral reforms: return to bicameralism, vote recounting, law enforcement vote, and private financing of legal entities. These measures seek to strengthen democracy, although they present challenges in their implementation. Bicameralism tries to expand representation; the vote recount aims to make the process transparent; the suffrage of the Armed Forces and the National Police of Peru balances political rights; and the private financing of legal entities seeks to strengthen the performance of political organizations in campaigns. However, they can also generate effects contrary to those mentioned, requiring coordinated efforts by electoral bodies, political parties, civil society and citizens to guarantee their legitimacy and effectiveness.

Keywords: elections, bicameralism, political financing, vote recounting, law enforcement.

Introducción

El próximo proceso electoral será uno de los más complejos que se haya realizado en Perú, debido a un sistema atomizado de partidos que, en su mayoría, tienen poca estructura partidaria, así como a la gran cantidad de reformas que enmarcarán este proceso. En este sentido, la competencia en las Elecciones Generales 2026 considera a 38 organizaciones políticas, de las cuales más de la mitad no ha participado previamente. A esto se suma un electorado que elegirá, por primera vez en más de treinta años, a diputados y senadores nuevamente, debido al retorno a la bicameralidad.

La confluencia de todas estas reformas y el contexto peruano supondrán que las elecciones representen un desafío para los organismos electorales, las organizaciones políticas y la sociedad civil. En principio, se debe tener presente que las reformas electorales aplicadas en el marco de las Elecciones Generales 2026 de Perú no pueden disociarse de la crisis sistémica de gobernabilidad que atraviesa el país desde 2016. Levitsky y Zavaleta (2019) diagnosticaron que el colapso partidario es autorreproducible: una vez que los políticos aprenden a ganar elecciones sin partidos, desaparecen los incentivos para construirlos. Esta precariedad estructural explica la extrema volatilidad presidencial y la proliferación de 38 organizaciones compitiendo en las Elecciones Generales 2026. La Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política (2019) ya había señalado que la reforma política peruana ha sido históricamente pragmática y carente de una visión integral.

La reforma más significativa del ciclo fue la restitución del sistema bicameral mediante la Ley 31988 (marzo de 2024), que introdujo el Senado de 60 miembros y la Cámara de Diputados de 130. La medida, además, desafió un mandato ciudadano: en el referéndum de 2018 la bicameralidad fue rechazada con aproximadamente 90% de los votos. Campos (2023) ha señalado que ésta y otras reformas constitucionales aprobadas en el periodo 2021-2024 configuran un patrón de modificación normativa orientada a perpetuar el Poder Legislativo más que a fortalecer la institucionalidad democrática.

En materia de democracia interna, el ciclo reformista también registró retrocesos. La eliminación en 2024 de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), aprobadas en 2019, devolvió el control de las candidaturas a las cúpulas partidarias y favoreció la participación de organizaciones con escasa representatividad. Dargent y Rousseau (2022) han documentado que el Congreso peruano es muestra de la degradación política, con presencia de actores vinculados a sectores informales e ilegales, lo que compromete la calidad de cualquier reforma emanada de él. Tanaka (2024), por su parte, señaló que el periodo 2021-2026 evidenció una intención sistemática del Parlamento de controlar la política peruana, aprovechando la fluidez y debilidad institucional del sistema para avanzar contrarreformas en beneficio de intereses particulares.

En síntesis, las reformas electorales de las elecciones generales de 2026 presentan una contradicción de fondo: buscan estabilizar institucionalmente un sistema que ellas mismas contribuyeron a fragilizar. Tuesta (2015) anticipaba este patrón cíclico en el que las reformas se aprueban de manera fragmentada y sin resolver los problemas estructurales de representación. Zavaleta (2014) demostró que las reglas no escritas de la política electoral peruana favorecen la supervivencia individual sobre la construcción colectiva. El resultado es un proceso que, pese a su complejidad técnica —con cinco elecciones simultáneas y la cédula más grande de la historia republicana—, no garantiza mayor gobernabilidad si la fragmentación partidaria persiste en ambas cámaras del nuevo Congreso.

Por ello, este artículo se centra en analizar cuatro de las principales reformas normativas que impactarán en el proceso y el resto de las jornadas electorales de 2026 en adelante.

La primera de estas reformas es el ya mencionado retorno a la bicameralidad, medida que generará un cambio sustancial en la conformación del Congreso de la República, pero que también impactará en el material electoral, en la educación a la ciudadanía e, incluso, en la forma de sufragar.

La segunda reforma analizada es el recuento de votos, que se aplicará por primera vez en Perú y busca contribuir a la integridad del proceso electoral. Adicionalmente, este cambio normativo se complementa con la conservación de cédulas de sufragio que también se aprobó previamente, pero requería encontrar una justificación, que se halló en la revisión de votos.

La tercera reforma es la promoción del sufragio de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) durante el proceso electoral, debido a que se permitirá a estos grupos votar fuera de las circunscripciones donde se encuentran inscritos, lo que implicará una logística particular para facilitar su participación mediante el voto digital.

La última reforma es en torno al financiamiento privado y las nuevas maneras de financiamiento, que plantea volver a la posibilidad de que personas jurídicas puedan realizar aportes a las organizaciones políticas. A su vez, esto obliga a generar mecanismos y alianzas para la fiscalización de ingresos y gastos, pero también forja la necesidad de que las organizaciones políticas se fortalezcan y busquen posibles aportantes.

Así, el objetivo principal del artículo es describir las cuatro reformas electorales importantes que se implementarán en los próximos comicios de Perú. Si bien aún no se puede medir el impacto de estos cambios normativos y, por ello, no forma parte de nuestros objetivos de investigación, sí es posible advertir los retos que pueden experimentar las elecciones peruanas bajo la evidencia y experiencias similares de otros países.

Revisión de literatura

Diseños, instituciones y transiciones de la bicameralidad en América Latina

A nivel mundial, la mayoría de los parlamentos tienen una estructura unicameral. Según el último reporte de la Unión Interparlamentaria, de 193 parlamentos, 85 son bicamerales, lo que representa alrededor de 44%. La evidencia muestra que la bicameralidad no está necesariamente vinculada a los Estados federales, pues países unitarios como Chile, Paraguay, Uruguay y, recientemente, Perú han adoptado una estructura de dos cámaras.

Las justificaciones para implementar este modelo se centran en su capacidad para representar intereses distintos, fortalecer los pesos y contrapesos, mejorar la calidad legislativa y producir resultados más estables (Llanos, 2003). En cuanto a la representatividad, algunos estudios sostienen que los congresos pequeños pueden generar subrepresentación, ya que pocos legisladores deben atender a un número elevado de electores (Tuesta, 2015; Campos y Zegarra, 2021; Campos, 2024). De acuerdo con la Comisión de Venecia (2024), los países con mayor diversidad étnica, lingüística o religiosa suelen optar por sistemas bicamerales, dado que éstos pueden facilitar la inclusión de intereses diversos.

No obstante, la experiencia latinoamericana evidencia que el impacto de la bicameralidad depende de su diseño institucional. Llanos (2003) analiza los modelos bicamerales en la región considerando dos criterios: la simetría o equilibrio de poderes entre cámaras y la congruencia, que se refiere a la coincidencia en la base de representación y los métodos de elección (Llanos, 2003; Campos, 2024).

En contextos de conflicto político, estas diferencias pueden acentuarse. En Bolivia y Uruguay, por ejemplo, la posición del Senado no tiene la misma relevancia que la de la Cámara de Diputados; en contraste, en Argentina y Chile el Senado posee un peso constitucional mayor (Llanos, 2003).

Por otro lado, algunos países han transitado de sistemas bicamerales a unicamerales. Reynoso (2010) señala que el debate en estos casos suele centrarse en la función del Senado como órgano de revisión y freno. En otros contextos, las críticas apuntan a la falta de correspondencia entre la composición del Senado y las preferencias del electorado, así como a la duplicidad de funciones con la Cámara de Diputados (Reynoso, 2010).

Integridad electoral y recuento de votos

El concepto de *integridad electoral* se refiere a "la realización de principios en la conducción de elecciones que son necesarios para apoyar la realización más amplia de los ideales democráticos" (James y Alihodzic, 2020, p. 350). Este concepto incluye cinco principios fundamentales: a) igualdad de participación, b) adecuada ejecución de la gestión electoral, c) claridad de las reglas, d) oportunidad para la deliberación y e) igualdad en la competencia (Garnett y James, 2020; James y Alihodzic, 2020). Dichos principios son aplicables a las tres etapas del ciclo electoral: a) la fase previa a las elecciones, b) el día de la jornada electoral y c) la etapa posterior (Carranza, 2023; Garnett *et al*., 2022; Norris, 2022).

Un componente que algunos países incorporan para fortalecer la integridad electoral es el recuento de votos, entendido como el proceso de volver a contar las papeletas de una elección para verificar los resultados originales (Birch, 2008). Este procedimiento sigue las mismas normas del conteo inicial y puede ser parcial, cuando abarca ciertos distritos o centros de votación, o total, si incluye todas las mesas electorales (Shein y Vickery, 2017).

De acuerdo con Shein y Vickery (2017), los recuentos suelen realizarse en contextos de alta disputa, donde los resultados son estrechos y generan desconfianza. Su aplicación permite mantener la legitimidad del proceso, determinar una candidatura ganadora o destrabar una situación de conflicto político.

Respecto a la entidad encargada del recuento, Lindeman *et al*. (2008) señalan que deben ser las comisiones electorales quienes lo asuman. No obstante, si dichas autoridades son cuestionadas por los propios resultados, podrían carecer de credibilidad para ejecutar el proceso (Shein y Vickery, 2017).

En Estados Unidos, Otis y Huang (2024) analizaron los recuentos realizados entre 2000 y 2023, encontrando sólo 36 casos en 6,929 elecciones estatales generales —uno por cada 192—, de los cuales sólo tres cambiaron el resultado, todos con márgenes menores a 0.06 %. Los autores recomiendan limitar los recuentos a elecciones con márgenes estrechos para evitar gastos innecesarios y pérdida de confianza. En 22 estados el recuento automático es obligatorio si el margen es bajo, mientras que en otros 27 se realiza a solicitud. Arizona amplió el margen para recuentos automáticos y Michigan lo restringió ante denuncias de fraude.

Finalmente, Schwab *et al*. (2021) estudiaron las elecciones presidenciales de 2020, donde, pese a los recuentos solicitados en Wisconsin, Arizona y Pensilvania, ningún resultado fue alterado.

Sufragio universal y fuerzas del orden

Un sistema político democrático asume como una de sus características principales el sufragio. Para Habermas (1996), el voto implica una suma de la diversidad de intereses que conforman la estructura y un espacio común de deliberación. Entonces, el sufragio universal, en rasgos generales, es el derecho de la ciudadanía a elegir y ser elegida, independientemente de factores como la convicción política, aspectos personales o sociales (Nohlen, 2004).

De este punto se desprenden dos elementos: el sufragio activo y el sufragio pasivo (Franco *et al*., 2022). El primero hace referencia al derecho que tiene cada persona de votar, mientras el segundo representa el derecho de cualquier individuo de postular a cualquier cargo de elección popular (Aragón, 2007). Asimismo, según los autores, existen condiciones negativas que imposibilitan el derecho de sufragio, por ejemplo, sujetos con condena judicial, interdicción, personal de las fuerzas armadas y policiales.

Precisamente, uno de los aspectos controversiales en las fuerzas armadas es la posibilidad de participación política con relación al sufragio (Franco *et al*., 2022). Según los autores, la primera postura considera que la participación política debe permitirse no sólo incorporando el voto, sino también una perspectiva más amplia como el involucramiento en los asuntos públicos. Una segunda postura advierte que el sufragio debe garantizarse como punto principal de la participación, ya que una mayor apertura a otros espacios políticos puede provocar la pérdida de neutralidad. La tercera perspectiva es más castrante y advierte que los militares deben renunciar al sufragio y otras formas de participación para salvaguardar la democracia (Franco *et al*., 2022).

El debate respecto a la inclusión de las fuerzas militares y policiales encuentra algunos argumentos a favor y en contra (Franco *et al*., 2022; Sánchez, 2023; Rozón, 2021). Sobre los primeros, se destaca la necesidad de garantizar los derechos políticos sustanciales, la institucionalización democrática en determinados países hace innecesaria su exclusión, entre otros. Sobre los segundos, se encuentra la estructura vertical de estas fuerzas y posibilidad de influencia de mandos superiores, la percepción de instrumentalización e imparcialidad de respuesta a intereses particulares, la generación de vacíos en la seguridad pública durante los comicios, etcétera.

Financiamiento en contextos de campañas electorales

Las campañas electorales representan el momento central de actividad política que permite a las candidaturas acercarse con la ciudadanía. En estos contextos, se implementan una serie de estrategias; sin embargo, en circunstancias de precariedad organizativa de los partidos políticos, se utilizan recursos, principalmente económicos, redes de contacto, fondos partidarios o, incluso, fuentes ilícitas, que les permitan un mayor despliegue (Ayala y Fuentes, 2019; Rodríguez-Olivari, 2017; Muñoz, 2014).

En ese sentido, las investigaciones sobre las fuentes de financiamiento en campañas electorales abordaron diferentes perspectivas. Existen debates sobre el financiamiento para apoyar a las organizaciones políticas mediante fuentes privadas o públicas. Las primeras hacen referencia a los recursos

que provienen de individuos o empresas, mientras, el segundo tipo son los recursos que se designan desde el Estado. Por otro lado, el debate también se enfoca en los casos de corrupción vinculados al financiamiento electoral, generando una discusión sobre la transparencia y fiscalización de los ingresos y gastos en campaña (Rodríguez-Olivari, 2022; Estrada y Ramírez, 2018; Casas-Zamora y Falguera, 2016).

En esos puntos, la literatura se enfocó en estudiar el diseño institucional para la regulación del financiamiento que permita mejorar las condiciones de competencia e igualdad en el acceso a recursos (Elklit y Reynolds, 2002). De esa manera, las problemáticas parten de la complejidad de garantizar la igualdad política en contextos donde hay desigualdad en la distribución de la riqueza (Scarrow, 2004) o de generar sistemas que permitan fiscalizar los recursos de financiamiento en escenarios de impunidad (Muñoz-Pogossian y Freidenberg, 2022).

La inclusión de aportes privados es clave para la supervivencia de las organizaciones políticas. Santano (2022) afirma que este financiamiento las acerca a la sociedad, mientras Casas y Zovatto (2011) destacan que fortalece los vínculos con la sociedad. De la Calle (2011) subraya que el financiamiento partidario y electoral es esencial para la vida democrática, la relación entre dinero y política es crucial para la sostenibilidad de la democracia y la gobernabilidad.

Un último punto es la competitividad de las organizaciones políticas. Precisamente, el acceso a mayor financiamiento privado tiene un efecto positivo en las candidaturas y la votación por organizaciones políticas (Carrasco *et al*., 2023; Robles-Rivera *et al*., 2022). Asimismo, las experiencias en las que se ha planteado un financiamiento puramente público no han llegado a "nivelar la cancha" (Santano, 2022).

Metodología

La investigación adopta un diseño metodológico cualitativo con un enfoque basado en el análisis documental y orientado a describir las implicancias de las cuatro reformas que configuran el panorama electoral de las

Elecciones Generales 2026. Así, la investigación se estructura en tres fases principales.

En primer lugar, se realizó una revisión de los principales cambios que incluye cada reforma para comprender las actualizaciones realizadas y lo que implica la nueva configuración de las normas electorales aprobadas. Asimismo, se revisaron los informes emitidos por los organismos electorales —el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)— como parte de las opiniones técnicas solicitadas por la Comisión de Constitución del Congreso de la República.

Luego, los resultados de la revisión se contextualizaron con experiencias de países latinoamericanos con legislación similar en los cuatro aspectos clave de la investigación: retorno de la bicameralidad, recuento de votos y conservación de cédulas, habilitación del sufragio para fuerzas del orden y financiamiento privado de organizaciones políticas. Este análisis permitió advertir los posibles desafíos que puede generar la nueva configuración de la normativa sobre el proceso electoral peruano en 2026.

De esa manera, los retos o probables efectos se comprendieron desde cuatro principales factores: logística electoral, participación ciudadana, educación electoral, transparencia del proceso y fortalecimiento institucional. Así, la combinación de estas etapas permitió una evaluación integral de las reformas, proporcionando una perspectiva de análisis descriptivo sobre los aspectos resaltantes de cada norma y relacionándolos con los desafíos enfrentados en contextos similares.

Resultados

Retorno a la bicameralidad: implicancias y desafíos

En el Perú, la Constitución Política de 1993 estableció el sistema unicameral, vigente hasta 2024, cuando el Congreso aprobó la reforma constitucional que restituyó la bicameralidad (ONPE, 2025). Históricamente, nueve de las trece constituciones peruanas adoptaron el modelo bicameral, tres el

unicameral y una el tricameral (Cevallos, 2018), lo que refleja una tradición parlamentaria predominantemente bicameral.

El debate sobre el retorno a este modelo ha sido constante desde la instauración del unicameralismo. En 2001, se conformó la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional, que propuso una reforma inspirada en el sistema bicameral de la Constitución de 1979 (Campos, 2024; Cevallos, 2018). Sin embargo, el debate legislativo se paralizó en 2002. Posteriormente, en 2004, la Comisión de Constitución y Reglamento retomó el tema, integrando nueve proyectos de ley similares (Cevallos, 2018). Aunque el Congreso aprobó la inclusión del artículo en 2005, el referéndum necesario para su ratificación nunca fue convocado, lo mismo que ocurrió en 2009 (Campos, 2024).

En 2018, se aprobó nuevamente la reforma de bicameralidad y se convocó a referéndum, pero 90.51% de los votantes rechazó la propuesta (ONPE, 2018). Un año después, la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política (CANRP) planteó restablecer las dos cámaras, aunque su aprobación era improbable debido al reciente rechazo ciudadano (CANRP, 2019). El Congreso elegido para el periodo 2021-2026 presentó nuevas propuestas que no prosperaron en 2022 ni en 2023, hasta que en 2024 se aprobaron en primera y segunda votación. El 20 de marzo de 2024 se promulgó la Ley 31988, que restableció la bicameralidad y modificó 53 artículos de la Constitución. A partir de las elecciones generales de 2026, la ciudadanía elegirá senadores y diputados.

El diseño del nuevo modelo bicameral contempla cuatro aspectos principales: número de representantes, requisitos de elección, distribución territorial y atribuciones. En cuanto al número, el Congreso pasará de 130 a 190 integrantes: 130 diputados y 60 senadores. De los senadores, 30 serán elegidos por un distrito único —4 por Lima Metropolitana y 26 por los demás distritos—. En la Cámara de Diputados, 2 escaños estarán reservados para los peruanos en el extranjero, 26 se distribuirán entre distritos específicos y 102 se asignarán proporcionalmente según el número de electores.

El requisito común para ambos cargos es ser peruano de nacimiento y contar con derecho al sufragio. La diferencia radica en la edad: los candidatos a diputados deben tener al menos 25 años, mientras que los postulantes

al Senado deben tener 45, salvo quienes ya hayan ejercido como diputados o congresistas.

Las funciones del Congreso se reparten entre ambas cámaras sin crear nuevas competencias. El Senado revisará las leyes aprobadas por la Cámara de Diputados, designará representantes ante organismos autónomos y podrá suspender o destituir funcionarios. Por su parte, los diputados mantendrán la iniciativa legislativa y las funciones de control político, como la interpelación y la investigación parlamentaria.

El nuevo marco electoral también incorpora el voto preferencial opcional para senadores y diputados, permitiendo hasta siete votos preferenciales por elector. Esto significa la opción del electorado de brindar su voto a un candidato en específico, debido a que la legislación peruana define la cantidad de escaños de acuerdo con los votos de los partidos políticos y luego la asignación de los escaños con base en el orden de los votos preferenciales obtenidos por las candidaturas. Sin embargo, esto podría incrementar los errores y votos nulos, representando un reto para la capacitación ciudadana (Campos, 2015; Tuesta, 2013, 2015).

Asimismo, se mantiene la paridad y alternancia de género en las listas electorales, norma ya aplicada en los comicios de 2021. Otro cambio relevante es el retorno de la reelección inmediata de congresistas, prohibida desde el referéndum de 2018. Finalmente, la nueva legislación permite que los candidatos a la Presidencia o Vicepresidencia también puedan postular simultáneamente a la Cámara de Senadores o Diputados, configurando un rediseño institucional que redefine la representación política en el Perú.

Tabla 1. Aspectos del diseño bicameral en Perú

Aspectos del diseño	Senadores	Diputados
Cantidad	60	130
Distribución*	• 30 senadores nacionales. • 4 senadores para Lima Metropolitana. • 1 senador para cada 1 de los otros 26 distritos electorales.	• 2 diputados para peruanos residentes en el extranjero. • 1 diputado para cada uno de los otros 26 distritos electorales. • 102 diputados distribuidos proporcionalmente al número de electores de los otros 26 distritos electorales.
Requisitos	• Ser peruano de nacimiento. • 45 años al momento de la postulación o haber sido congresista o diputado. • Gozar del derecho al sufragio.	• Ser peruano de nacimiento. • 25 años al momento de la postulación. • Gozar del derecho al sufragio.
Atribuciones	• Revisa y controla los contenidos de las futuras leyes. • Define la conformación de órganos constitucionalmente autónomos. • Puede suspender al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo.	• Iniciativa legislativa. • Realiza investigaciones de temas de interés público. • Puede acusar ante el Senado al presidente de la república, senadores, diputados, ministros de Estado, magistrados del Tribunal Constitucional, miembros de la Junta Nacional de Justicia, jueces de la Corte Suprema, fiscales supremos, defensor del pueblo y contralor general, por infracción a la constitución o delitos en el ejercicio de funciones.
Otros	• Uso de voto preferencial. • Aplicación de la paridad y alternancia. • Oportunidad de reelección inmediata. • Postulación simultánea a la Presidencia o Vicepresidencia de la República.	

* Resolución 0053-2025-JNE que establece distribución de escaños para la elección de candidatos al Senado y a la Cámara de Diputados en las elecciones generales de 2026.
Fuente: Elaboración propia con base en ONPE (2025).

Luego de revisar el diseño bicameral peruano, resulta pertinente comparar sus características con otros modelos en América Latina. En la región, 10 países aplican sistemas bicamerales: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Haití, México, Paraguay, República Dominicana y Uruguay. Esto

refleja una tendencia regional hacia parlamentos de dos cámaras, aunque con variaciones en el número de representantes, las competencias y el grado de equilibrio entre ambas instancias.

Según Llanos (2003), el bicameralismo latinoamericano tiende a ser simétrico, es decir, existe un equilibrio entre las responsabilidades y facultades de las cámaras, así como en la resolución de desacuerdos legislativos. Este tipo de relación contrasta con el modelo peruano, que presenta rasgos de asimetría. En los sistemas de Argentina, México, Paraguay y República Dominicana no predomina una cámara sobre otra, y los proyectos de ley pueden circular repetidamente entre ambas hasta lograr consenso. En Chile y Colombia, en cambio, se recurre a comisiones mixtas para resolver divergencias legislativas, fortaleciendo la cooperación entre cámaras.

En el caso peruano, el diseño bicameral es asimétrico, dado que el Senado tiene la última palabra sobre los proyectos de ley y no se prevén mecanismos formales de conciliación entre cámaras. Esta configuración podría dificultar la búsqueda de acuerdos y limitar el equilibrio institucional.

En cuanto a la composición y atribuciones, Perú comparte similitudes con otros modelos. Argentina, por ejemplo, cuenta con 257 diputados y 72 senadores (Galván *et al.*, 2019), y su estructura de juicio político se asemeja a la peruana: la Cámara de Diputados formula acusaciones y el Senado ejerce la función de juzgamiento. En Colombia, la Cámara de Representantes y el Senado reúnen 187 y 108 miembros, respectivamente. Al igual que en Perú, los diputados investigan y acusan a altos funcionarios, mientras que los senadores asumen el juzgamiento político (Vanegas, 2018).

En términos electorales, la implementación del nuevo sistema bicameral en Perú traerá implicancias significativas. La jefa nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), Carmen Velarde, indicó que "el 70 % del padrón electoral votará por estos cargos por primera vez" (Chinchay, 2025), lo que supondrá un gran desafío pedagógico y organizativo. La ciudadanía deberá emitir cinco votos simultáneos: presidente, vicepresidentes, senadores, diputados y representantes del Parlamento Andino.

El voto preferencial se mantendrá para todas las candidaturas —excepto la presidencial—, lo que incrementará la complejidad del proceso y la posibilidad de errores o votos nulos (Tuesta, 2015). Aunque pueden

implementarse campañas de educación electoral, su eficacia depende del nivel educativo y del acceso a información en distintas zonas del país (Zovatto, 2013).

Asimismo, los miembros de mesa enfrentarán nuevos retos en el conteo de votos y llenado de actas. Cantuarias *et al*. (2023) reportan que 58.8% de ellos tuvo dificultades durante el escrutinio en las elecciones regionales y municipales de 2022. Aunque la naturaleza de los comicios difiere, la mayor cantidad de cargos, listas y votos preferenciales podría generar un escenario más complejo y propenso a errores.

El retorno del sistema bicameral en Perú representa, en esencia, un intento por mejorar la calidad de la representación política y fortalecer el proceso legislativo, alineándose parcialmente con la tradición latinoamericana. Sin embargo, las diferencias en diseño institucional —particularmente la asimetría entre cámaras— podrían afectar su eficacia. Al mismo tiempo, los desafíos logísticos del nuevo proceso electoral evidencian la necesidad de fortalecer la educación cívica, la capacidad organizativa y la transparencia institucional. En conjunto, la reforma plantea tanto una oportunidad para perfeccionar la democracia peruana como un reto para garantizar su correcta implementación.

Recuento de votos y conservación de cédulas de sufragio

Según el Instituto de Estudios Peruanos (2023), la confianza ciudadana en las elecciones ha disminuido de manera sostenida, pasando de 46% en 2012 a 33% en 2021. Ese mismo año, sólo 22% de la población manifestó respaldo hacia los procesos electorales, lo que evidencia un deterioro en la legitimidad de las instituciones encargadas de garantizar la transparencia y la validez de los comicios.

Durante las Elecciones Generales 2021, el JNE enfrentó la resolución de actas observadas y pedidos de nulidad. Las actas observadas, que presentan inconsistencias o errores que impiden su contabilización, son revisadas en primera instancia por los Jurados Electorales Especiales (JEE) y, en caso de apelación, por el Pleno del JNE, que puede declarar su nulidad. En la pri-

mera vuelta se registraron 34 473 actas observadas (39.9% del total) y, en la segunda vuelta, 1 619 (1.9%) (Salas, 2021). Luego de la revisión, se anularon 975 y 214 actas, lo que representó 199 691 y 46 656 votos descartados, respectivamente (JNE, 2025b; Tumes, 2021).

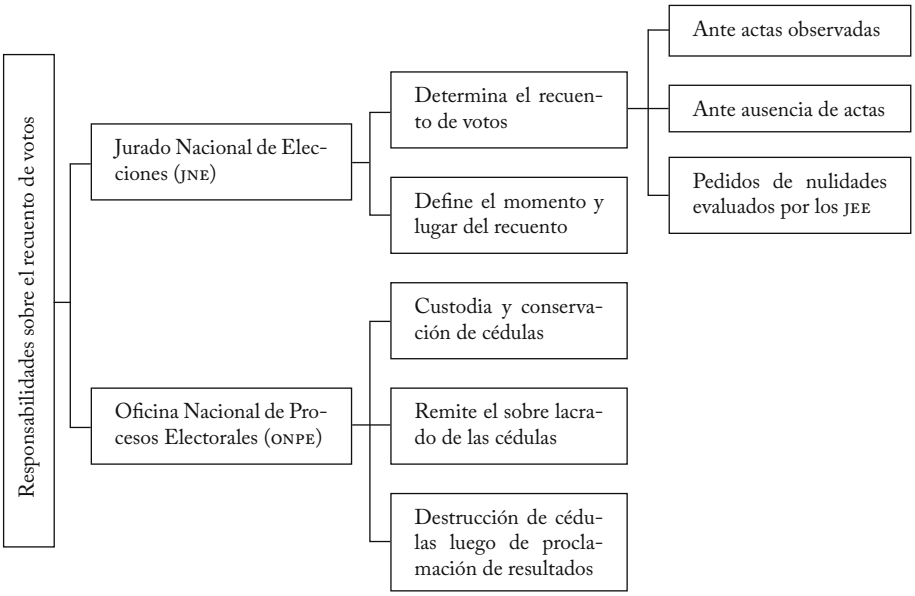
Estos datos reflejan la importancia de fortalecer la transparencia y la confianza en los resultados electorales. La anulación de votos y actas debe gestionarse bajo criterios técnicos y públicos para evitar interpretaciones políticas o discursos de fraude que socaven la legitimidad de los organismos electorales y, en general, del sistema democrático.

A inicios de 2025 se incorporaron reformas normativas orientadas a reforzar la trazabilidad y custodia del voto. La Ley 32243, que modifica el artículo 300 de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), establece que el material electoral debe ser sellado y entregado a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su custodia durante al menos 90 días después de los comicios. Asimismo, las cédulas de votación no impugnadas ni vinculadas a controversias serán conservadas hasta el día siguiente de la proclamación de los resultados oficiales a cargo del JNE.

Por otro lado, el Congreso de la República aprobó la Ley 32299, elaborada por la ONPE y presentada por el JNE, que regula el recuento de votos (ONPE, 2025). Esta norma establece tres circunstancias para proceder con la revisión del escrutinio. Primero, cuando las actas contengan errores materiales, como ausencia de datos, firmas o errores aritméticos (artículo 284, inciso c). Segundo, ante la falta de alguna acta remitida a las instancias electorales competentes. Y, tercero, cuando existan pedidos de nulidad conforme al artículo 363.

Estas disposiciones buscan reforzar los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas en los procesos electorales. La implementación de dichas normas representa un paso significativo hacia la recuperación de la confianza ciudadana en el sistema electoral peruano, promoviendo un marco institucional más sólido y confiable para garantizar la integridad de los resultados y la estabilidad democrática del país.

Figura 1. Responsabilidades de los organismos electorales sobre el recuento de votos



Fuente: Elaboración propia con base en ONPE (2025).

Sobre las responsabilidades del recuento de votos, éstas recaen en los JEE, que aseguran su ejecución cuando los órganos competentes lo consideren necesario, garantizando la imparcialidad del proceso. Quien preside el JEE, en presencia de los otros dos miembros, abre el sobre lacrado con las cédulas y realiza el procedimiento de escrutinio (artículo 284, inciso d). En dicho proceso participan también los personeros legales de las organizaciones políticas y un representante del Ministerio Público (artículo 284, inciso c). Los resultados del recuento son inimpugnables y luego se derivan a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) para su procesamiento y cómputo final (artículo 284, inciso e).

El modelo propuesto busca garantizar que los votos potencialmente observados o nulos sean registrados, contados y procesados sin alteracio-

nes, preservando la integridad del sufragio dentro del marco constitucional y electoral peruano.

Desde una perspectiva comparada, Perú no es una excepción al incorporar un sistema de recuento de votos bajo circunstancias específicas. La legislación de distintos países contempla esta posibilidad en cuatro categorías: a) error material, b) actas observadas, c) empate o tendencia y d) solicitud de una organización política. En ese sentido, todos los países analizados permiten el recuento por error material y actas observadas, mientras que el recuento por empate o tendencia sólo se aplica en Colombia, Costa Rica y México. Por su parte, la revisión a solicitud de una organización política es menos común, aunque está contemplada en Argentina, Chile, Colombia y Ecuador.

Tabla 2. Recuento de votos en países de América Latina

País	Recuento por error material	Recuento por actas observadas	Recuento en caso de empates o tendencias	Recuento a solicitud de la organización política
Argentina	Sí	Sí	No	Sí
Bolivia	No	No	No	No
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Colombia	Sí	Sí	Sí	Sí
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No
Ecuador	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	Sí	Sí	No
Panamá	No	No	No	No
Paraguay	No	No	No	No
Perú	Sí	Sí	No	Sí
Uruguay	Sí	Sí	No	No

Fuente: Elaboración propia con base en propuesta de la ONPE presentada al JNE (Gobierno de Perú, s. f.).

El modelo peruano es similar al de países como Argentina, Chile y Ecuador, donde no se revisan las cédulas en caso de empates o tendencias, pero sí en otras situaciones. En Ecuador, el proceso de escrutinio nacional implica revisar las actas elaboradas por las juntas provinciales, distritales y de las circunscripciones especiales en el extranjero para confirmar los resultados y corregir cualquier error, cuando sea necesario. Sin embargo, el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene la facultad de ordenar las verificaciones o comprobaciones que considere pertinentes; esto implica la apertura de las urnas y revisión manual de los votos.

Gandulfo y Pagliarone (2022) analizaron las elecciones presidenciales de 2021 en Ecuador donde el candidato Arauz quedó en primer lugar, seguido de Pérez y en tercero Lasso. Sin embargo, luego de una actualización en los resultados, el candidato Lasso pasó a segundo lugar y con ello al balotaje con Arauz. Esta situación desencadenó la denuncia de fraude electoral por parte de Pérez, solicitando un recuento de votos. En acuerdo con Lasso, ambos presentaron un recuento parcial de votos que implicaba revisar casi 40 % del total. Finalmente, el Pleno del CNE no aprobó el recuento y proclamó los resultados oficiales.

En paralelo, el CNE estaba realizando, de acuerdo con sus competencias, el recuento de 1,413,683 votos correspondientes a 5,282 urnas de actas observadas e impugnadas por las organizaciones políticas. Este proceso contó con la participación de delegados de todas las organizaciones políticas. De esa manera, el procesó ratificó la tendencia de los resultados previos (CNE, 2021).

Desde este antecedente y el caso de Estados Unidos mencionado, las próximas elecciones peruanas pueden incorporar riesgos como consecuencias del procedimiento de recuento de votos que se implementa por primera vez. Por un lado, la revisión de votos puede generar el retraso de la proclamación de resultados, si bien las organizaciones políticas no podrán presentar la nulidad sin que ésta se encuentre como observación en el acta electoral, la cantidad de casos que se registren puede producir un riesgo para la percepción de transparencia electoral.

De otro lado, la implementación de esta norma requiere de la capacitación del personal electoral, más aún con los nuevos procedimientos y

criterios. Por último, el manto que cubre a las próximas elecciones estará plagado de discursos de ataque al sistema electoral, los cuales buscarán vulnerar la confianza y credibilidad de los resultados.

Electorado habilitado: personal policial y fuerzas armadas

En el Perú, la inhabilitación del derecho al sufragio y la participación ciudadana de las FF. AA. y de la PNP fue una práctica histórica. Desde la Constitución de 1828 se prohibía deliberar a la "fuerza pública", restricción que se mantuvo en las constituciones de 1933, 1979 y 1993. Esta situación cambió con la reforma constitucional de 2005, que modificó el artículo 34 de la Constitución de 1993 y reconoció el derecho al voto a los miembros de ambas instituciones.

Los detractores de esta reforma advertían dos principales riesgos: la posible politización interna de las instituciones armadas y policiales, y el impacto negativo que ello podría tener sobre su naturaleza apolítica y disciplinada. En contraste, quienes la respaldaban sostenían que el sufragio era una forma de reconocer plenamente la ciudadanía de quienes integran estas entidades, sin comprometer su neutralidad institucional.

A partir de la reforma, los miembros de las FF. AA. y la PNP ejercieron por primera vez su derecho al voto en las Elecciones Generales 2006. Sin embargo, la norma también estableció límites claros: mientras estén en servicio activo, no pueden postular a cargos de elección popular, participar en actividades partidarias, manifestaciones o actos de proselitismo político.

En 2024, se promulgó la Ley 32166, que buscó facilitar el ejercicio del voto del personal activo de las FF. AA. y la PNP. Esta norma incorporó el artículo 263-A en la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), disponiendo que el personal destacado fuera de su circunscripción electoral pueda sufragar en otro lugar, previa coordinación con los ministerios correspondientes. Esta medida beneficiará a aproximadamente 166,335 miembros de ambas instituciones que participarán en las Elecciones Generales 2026, según el padrón electoral proyectado.

A nivel regional, siete países de América del Sur reconocen el sufragio pasivo —es decir, la posibilidad de postular a cargos de elección popular— para las fuerzas militares, siendo las excepciones Brasil, Colombia y Paraguay. En cuanto al sufragio activo, todos los países de la región lo permiten, salvo Colombia, aunque en ningún caso se habilita a los policías a ejercer cargos políticos mientras estén en servicio (ver tabla 3).

En Argentina y Ecuador, los militares y policías votan en el local que resguardan. En el caso argentino, se utiliza un padrón electoral diferenciado, que incluye exclusivamente al personal de las FF. AA. y de la policía, lo que les permite sufragar en cualquier local en el que estén destacados. Según Franco *et al*. (2022), la inclusión del sufragio no ha generado una mayor injerencia de las fuerzas armadas en la toma de decisiones políticas. En Ecuador, el voto es facultativo y se emplea un padrón abierto, lo que también posibilita que el personal vote en el lugar donde se encuentre destacado.

En ambos países, se reconoce el sufragio activo, pero se mantiene la prohibición del sufragio pasivo, una situación que refleja la tendencia predominante en América del Sur.

Tabla 3. Matriz del sufragio militar y policial en América del Sur

País	Sufragio militar		Sufragio policial	
	Sufragio activo	**Sufragio pasivo**	**Sufragio activo**	**Sufragio pasivo**
Argentina	Permitido	No permitido	Permitido	No permitido
Bolivia	Permitido	No permitido	Permitido	No permitido
Brasil	No permitido	No permitido	Permitido	No permitido
Chile	Permitido	No permitido	Permitido	No permitido
Colombia	No permitido	No permitido	No permitido	No permitido
Ecuador	Permitido	No permitido	Permitido	No permitido
Paraguay	No permitido	No permitido	Permitido	No permitido
Perú	Permitido	No permitido	Permitido	No permitido
Uruguay	Permitido	No permitido	Permitido	No permitido
Venezuela	Permitido	Permitido	Permitido	No permitido

Fuente: Elaboración propia con base en Franco *et al.* (2022) y Sánchez (2023).

El único caso contrario en la región es Venezuela, donde, tras el ascenso de Hugo Chávez a la presidencia en 1998, se consolidó la incursión de las fuerzas militares en el ámbito político mediante el ejercicio del sufragio activo y pasivo. La Constitución de 1999 otorgó al presidente el control del sistema de ascensos militares, generando riesgos de injerencia política dentro de las Fuerzas Armadas y de condicionamiento a la voluntad presidencial.

En el caso peruano, los recientes cambios normativos aún enfrentan desafíos para garantizar el derecho al voto de los miembros de las FF. AA. y la PNP. Una de las principales dificultades radica en la interpretación del artículo 263-A de la LOE, que permite votar fuera de la circunscripción señalada en el Documento Nacional de Identidad (DNI) si el personal se encuentra destacado. Para que la ONPE organice la logística necesaria, los ministerios de Defensa e Interior deben remitir los listados de destacamen-

tos con 100 días de antelación. No obstante, muchos efectivos tendrían que desplazarse hasta tres horas para llegar a su local de votación, lo que reduce la efectividad de la medida.

Ante esta situación, la ONPE propuso la implementación del voto digital para el personal militar y policial como una solución logística. En esa línea, el Congreso aprobó su uso obligatorio para las Elecciones Generales 2026, permitiendo votar desde cualquier ubicación mediante un dispositivo con conexión a internet y un DNI electrónico.[1] Sin embargo, persisten cuestionamientos sobre la secrecía del voto, que también aplicaría a grupos como médicos, bomberos y personas con discapacidad.

Financiamiento político privado: nuevas fuentes de aportantes

En Perú, los partidos políticos pueden acceder a dos tipos de financiamiento según la Ley de Organizaciones Políticas (LOP): público y privado.

El financiamiento público se divide en directo e indirecto. El primero otorga presupuesto estatal a los partidos con representación en el Congreso —y desde 2026, también en el Senado— proporcional a los escaños y votos obtenidos. El segundo brinda espacios en medios estatales durante periodos no electorales a las organizaciones con representación parlamentaria, además de financiar la propaganda en la franja electoral durante las campañas.

El financiamiento privado, por su parte, comprende todos los aportes o ingresos provenientes de fuentes privadas. La normativa distingue las fuentes permitidas y las prohibidas. Este marco comenzó en 2003 con la Ley de Partidos Políticos (ahora LOP), que estableció derechos y obligaciones a las organizaciones políticas. Antes de ello, los partidos se regulaban bajo el Código Civil y la Ley Orgánica de Elecciones. Asimismo, se creó la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, encargada de aplicar el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (Tuesta y Mendieta, 2006).

[1] La implementación del voto digital en las Elecciones Generales 2026 fue suspendida por el JNE el 22 de diciembre de 2025 (JNE, 2025a).

Un hito clave fue la reforma de 2017, cuando se estableció que sólo las personas naturales[2] y las personas jurídicas extranjeras sin fines de lucro podían aportar hasta 120 UIT.[3] A la par, se prohibió el financiamiento proveniente de personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras. No obstante, este marco no logró frenar el financiamiento ilegal de las organizaciones políticas (Pariona, 2023).

En respuesta, dos reformas de 2019 fortalecieron el sistema. Primero, tras el referéndum de 2018, se modificó la Constitución, prohibiendo que los partidos compren directamente espacios en radio y televisión durante las campañas. En su lugar, el Estado adquiría dichos espacios y los distribuía mediante financiamiento público indirecto. Segundo, la Ley 30997 incorporó al Código Penal el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas, sancionando penalmente el uso de fondos ilícitos, incluidos los aportes de empresas sancionadas, en el marco del caso Lava Jato y los aportes de Odebrecht (Ayala *et al.*, 2021; Rodríguez-Olivari, 2022).

Posteriormente, en 2025, se aprobó una nueva modificación a la LOP, permitiendo que personas jurídicas nacionales con fines de lucro pudieran aportar a los partidos políticos, con límites y mecanismos de control. A su vez, se restringió a las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro y se limitó el aporte de las personas jurídicas extranjeras sin fines de lucro exclusivamente a actividades de formación, capacitación e investigación.

Estas reformas incorporaron nuevos actores al control del financiamiento, como el Banco de la Nación y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), que junto con la ONPE buscan fortalecer la transparencia y la supervisión de los ingresos y gastos partidarios. Sin embargo, uno de los mayores desafíos sigue siendo prevenir el ingreso de fondos provenientes de economías ilegales, como la minería informal, el narcotráfico o la tala ilegal, que amenazan la integridad del sistema político.

En el contexto comparado, varios países de la región —Argentina, Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay— también permiten

2 Es una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

3 La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es el valor en soles establecido por el Estado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios. Esto varía anualmente y para 2026 asciende a 5,500 soles.

aportes de personas jurídicas a los partidos políticos. No obstante, cada país ha establecido límites, condiciones y prohibiciones específicas, ya sea mediante topes máximos, mecanismos de transparencia obligatoria o restricciones sobre los tipos de empresas que pueden contribuir. Estas experiencias muestran que la regulación del financiamiento político no sólo busca garantizar la equidad electoral, sino también reducir la captura del sistema político por intereses privados y fortalecer la confianza ciudadana en la democracia.

Tabla 4. Aportes financieros de personas jurídicas a organizaciones políticas en Latinoamérica

País	Aporte personas jurídicas	Límite
Argentina	Sí	2% del total de gasto de campaña
Bolivia	No (sólo afiliados, actividades lucrativas del partido)	10% del presupuesto total del partido
Brasil	No	2% del total de facturación del año anterior a la elección (PN 10% de ingresos del año anterior)
Chile	No	Personas naturales con límite de 500 afiliados y terceros
Colombia	Sí	10% total de campaña
Ecuador	Sí	200 canastas básicas o hasta 10% del presupuesto de la OP
México	Sí	Sin límite
Paraguay	Sí	Sin límite
Uruguay	Sí	300k unidades indexadas para persona natural y 900k para persona jurídica

Fuente: Elaboración propia con base en Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (2025).

Entonces, se ha visto que el poder recibir aportes de personas jurídicas no es algo nuevo en la región y que, por el contrario, es considerado un aspecto necesario e imperativo de la vida política y la democracia. En este sentido, cerrar esa posibilidad en Perú sería ir en contra de la vida democrática y establecer que existe una incapacidad de las entidades supervisoras de fiscalizar correctamente las fuentes de financiamiento partidario. Si bien existen desafíos que deberán ser superados, permitir este tipo de aportes también es un beneficio a la democracia que no debe limitarse.

Conclusiones

A modo de conclusión, puede evidenciarse que Perú enfrentará un proceso electoral particularmente complejo. Aunque este artículo se centró en cuatro reformas específicas, las Elecciones Generales 2026 estarán marcadas por transformaciones significativas en las reglas electorales y en el sistema político, que modificarán la forma en que interactúan las organizaciones políticas, los organismos electorales y la sociedad civil.

Las reformas analizadas ofrecen tanto oportunidades como desafíos. La bicameralidad representa una posibilidad para fortalecer la institucionalidad democrática y promover una mayor participación ciudadana, pero también implica un reto operativo para los organismos electorales, los miembros de mesa y los votantes, quienes deberán enfrentar una cédula con más de 40 organizaciones políticas y múltiples candidaturas con voto preferencial.

Por su parte, la conservación de las cédulas de votación y el recuento de votos buscan reforzar la transparencia electoral y la confianza en los resultados. No obstante, su aplicación puede generar demoras en la entrega de resultados y eventuales cuestionamientos a su validez, especialmente por la complejidad del nuevo sistema.

En cuanto al sufragio de los miembros de las FF. AA. y la PNP, la reforma constituye un paso importante hacia la universalización del voto y el reconocimiento pleno de sus derechos ciudadanos. Sin embargo, su implementación exige una coordinación logística significativa entre los organismos

electorales y las instituciones castrenses, además de soluciones tecnológicas seguras que garanticen la secrecía y accesibilidad del voto.

Finalmente, la inclusión de los aportes de personas jurídicas en el financiamiento político privado puede fortalecer la democracia al diversificar las fuentes de ingreso de los partidos. Pero también requiere una fiscalización rigurosa por parte de la ONPE, la SBS y el sistema bancario para evitar el ingreso de fondos de economías ilegales, como la minería o el narcotráfico, que podrían afectar la integridad del sistema político y la legitimidad de los futuros procesos electorales.

Fuentes de consulta

Aragón, M. (2007). "Derecho electoral: sufragio activo y pasivo". En D. Nohlen *et al*., *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.

Ayala, H., Brou, P. y Ponte, M. (2021). *Una elección extraordinaria. Análisis de las elecciones congresales 2020*. Lima: Fondo Editorial Jurado Nacional de Elecciones.

Ayala, H. y Fuentes, A. (2019). *Perfil de las candidaturas subnacionales en el Perú. Análisis de la encuesta a candidatos y candidatas en las ERM 2018*. Lima: Jurado Nacional de Elecciones.

Birch, S. (2008). "Electoral Institutions and Popular Confidence in Electoral Processes: A Cross-National Analysis". *Electoral Studies, 27*, 305-320. DOI: https://doi.org/10.1016/j.electstud.2008.01.005

Campos, M. (2015). "El voto preferencial en el Perú". *Elecciones, 14*(15), 85-106. DOI: https://doi.org/10.53557/Elecciones.2015.v14n15.04

Campos, M. (2023). *El nuevo Congreso: bicameralidad y funcionamiento del Senado peruano.* Videnza Instituto. Recuperado de https://videnzainstituto.org/propuestasdelbicentenario/wp-content/uploads/2025/11/Informe-El-nuevo-congreso-Milagros-Campos.pdf

Campos, M. (2024). "Cuando el diseño importa". En P. Grández y C. Landa (Eds.), *El retorno al bicameralismo y la crisis del modelo político* (pp. 109-128). Lima: Palestra Editores.

Campos, M., y Zegarra Díaz, K. (2021). "¿Cómo elige Perú a sus representantes?". *Revista Elecciones*, *20*(22), 197-230. DOI: https://doi.org/10.53557/Elecciones.2021.v20n22.06

Cantuarias, P., Elías, M. B., Carranza, N. y Ñahui, M. (2023). *Democracia en acción. Experiencias electorales en las elecciones subnacionales en Perú (2022–2023)* (Serie Documento de Trabajo núm. 52). Oficina Nacional de Procesos Electorales. Recuperado de https://bit.ly/onpeDT52

Carranza, N. (2023). "Integridad electoral en América Latina". *Revista Elecciones*, *22*(25), 7-16. DOI: https://doi.org/10.53557/elecciones.2023.v22n25.00

Carrasco, S., Cabezas, J. M. y Pérez, R. (2023). "¿Cuánto importa el dinero en política?: un análisis a partir de la reforma del gasto electoral en Chile (2013-2017)". *Economía y Política*, *10*(1), 81-117.

Casas, K. y Falguera, E. (2016). *Political Finance and the Equal Participation of Women in Colombia: A Situation Analysis*. Estocolmo: Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral / Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria.

Casas, K. y Zovatto, D. (2011). "Para llegar a tiempo: apuntes sobre la regulación del financiamiento político en América Latina". En *Memorias del II Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral 2011* (pp. 189-227). Bogotá D. C., Colombia: Consejo de Estado.

Cevallos, J. (2018). *Informe de investigación: antecedentes históricos y normativos del bicameralismo en el Perú y legislación comparada*. Lima: Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. Recuperado de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/D3C04979181C033C0525830B007284A0/$FILE/02-AntecedentesHist%C3%B3ricosyNormativosdelBicameralismo.pdf

Chinchay, M. (2025, 4 de febrero). "Elecciones 2026: el 70% del padrón electoral elegirá por primera vez a senadores y diputados". Radio Programas del Perú**.** Recuperado de https://rpp.pe/politica/elecciones/elecciones-2026-el-70-del-padron-electoral-por-primera-vez-a-senadores-y-diputados-noticia-1614184

Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política (2019). *Hacia la democracia del bicentenario. Informe final de la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política*. Lima: Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300957/Comisi%C3%B3n_Informe_Completo-compressed_compressed.pdf?v=1553274382

Comisión de Venecia (2024). *Informe sobre bicameralismo*. Recuperado de https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2024)007-spa

Consejo Nacional Electoral (2021). "Recuento de votos ratifica la tendencia de los resultados electorales proclamados por el CNE". Recuperado

de https://www.cne.gob.ec/recuento-de-votos-ratifica-la-tendencia-de-los-resultados-electorales-proclamados-por-el-cne/

Dargent, E. y Rousseau, S. (2022). "Choque de poderes y degradación institucional. Cambio de sistema sin cambio de reglas en el Perú (2016-2022)". *Política y Gobierno*, 29(2), 1-28. Recuperado de http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/1627/1082

De la Calle, H. (2011, primer semestre). "La relevancia de la transparencia en la rendición de cuentas, y sus efectos sobre la legitimidad de los partidos políticos". *Revista Derecho Electoral. Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica,* (11), 1-18.

Elklit, J. y Reynolds, A. (2002). "The Impact of Election Administration on the Legitimacy of Emerging Democracies: A New Comparative Politics Research Agenda". *Commonwealth & Comparative Politics,* 40(2), 86-119.

Estrada, É. y Ramírez, R. (2018). "Los resultados de la fiscalización electoral más grande de la historia de México". *Nexos*. Recuperado de http://bit.ly/3gr6usY

Franco Fuquen, N, Polo Alvis, S. y Perafán del Campo, E. (2022). "Del cuartel a las urnas: sufragio militar y democracia en América del Sur". *Revista Científica General José María Córdova, 20*(37), 164-185. DOI: https://doi.org/10.21830/19006586.809

Galván, F. (2023). "Confianza ciudadana y diseño de organismos electorales en América Latina (2017-2020)". *Revista Elecciones*, *22*(25), 87-110. DOI: https://doi.org/10.53557/elecciones.2023.v22n25.03

Galván, F., Egido, A., Ferrera, A. y Domínguez, F. (2019). *Sistemas electorales y administración de comicios* (Cuadernillo de Capacitación Política). Buenos Aires: Instituto Nacional de Capacitación Política y Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sistemaselectorales_cuadernillo.pdf

Gandulfo, D. y Pagliarone, M. F. (2022). "Fragmentación electoral y judicialización: las claves del proceso electoral en Ecuador". *Revista Elecciones*, *21*(23), 163-186. DOI: https://doi.org/10.53557/Elecciones.2022.v21n23.05

Garnett, H. y James, S. (2020). "Cyber Elections in the Digital Age: Threats and Opportunities of Technology for Electoral Integrity". *Election Law Journal: Rules, Politics, and Policy, 19*(2), 111-126. DOI: https://doi.org/gqrq2r

Garnett, H., James, S. y MacGregor, M. (2022). "The Expert Survey of Perceptions of Electoral Integrity, Release 8.0 (PEI_8.0)". The Electoral Integrity Project.

Gobierno de Perú (s. f.). "ONPE propone mecanismos de recuento de votos". Recuperado de https://www.gob.pe/institucion/onpe/noticias/1090109-onpe-propone-mecanismos-de-recuento-de-votos

Habermas, J. (1996). *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Paidós.

Instituto de Estudios Peruanos (2023). "El Barómetro de las Américas de Lapop toma el pulso de la democracia en Perú 2023". Lima: Instituto de Estudios Peruanos. Recuperado de https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2024/04/AB-2023-Peru.-Presentacion-23-de-abril-de-2024.pdf

James, S. y Alihodzic, S. (2020). "When Is It Democratic to Postpone an Election? Elections during Natural Disasters, COVID-19, and Emergency Situations". *Election Law Journal: Rules, Politics, and Policy, 19*(3), 344-362. DOI: https://doi.org/kcn4

Jurado Nacional de Elecciones (2025a, 22 de diciembre). JNE brinda conferencia de prensa sobre el voto digital y los próximos hitos del cronograma electoral. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=A7Z-on4VB5k

Jurado Nacional de Elecciones (2025b). Proyecto de Ley No. 10324/2024-JNE. Proyecto de Ley que modifica la Ley No. 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para garantizar la integridad del voto, 24 de febrero de 2025. Recuperado de https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYWMTI0/pdf

Levitsky, S. y Zavaleta, M. (2019). *¿Por qué no hay partidos políticos en el Perú?* Lima: Planeta.

Lindeman, M., Halvorson, M., Smith, P., Garland, L., Addona, V. y McCrea, D. (2008). "Principles and Best Practices for Post-Election Audits". ElectionAudits.

Llanos, M. (2003). "El bicameralismo en América Latina". UNAM Anuario, 347-377.

Muñoz, P. (2014). "An Informational Theory of Campaign Clientelism: The Case of Peru". *Comparative Politics*, *47*(1), 79-88.

Muñoz-Pogossian, B. y Freidenberg, F. (2022). "Estrategias de recaudación, financiamiento público para campañas electorales de mujeres y reformas partidistas en América Latina". *Revista Elecciones*, *21*(24), 15-68. DOI: https://doi.org/10.53557/Elecciones.2022.v21n24.01

Nohlen, D. (2004). Sistemas electorales y partidos políticos. Fondo de Cultura Económica.

Norris, P. (2022). "Challenges in Electoral Integrity". En D. Schultz y J. Toplak (Eds.), *Routledge Handbook of Election Law.* Abingdon: Routledge. DOI: https://doi.org/kfxq

Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (2025). *Modelo de financiamiento político privado en América Latina*. Recuperado de https://www.xn--reformaspolticas-jsb.org/laboratorio/tablas-comparativas/temas/financiaci%C3%B3n

Oficina Nacional de Procesos Electorales (2018). Referéndum. Resultados de Referéndum 2018. Histórico de resultados ONPE. Recuperado de https://resultadoshistorico.onpe.gob.pe/PRR2V2018/Referendum/T

Oficina Nacional de Procesos Electorales (2025). *Compendio Electoral Peruano.* Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7593771/3957320-compendio-electoral-peruano-actualizado-al-3-de-febrero-de-2025.pdf?v=1738939499

Otis, D. y Huang, B. (2024). An Analysis of Statewide Election Recounts, 2000-2023. Recuperado de https://fairvote.org/report/election-recounts-2024/

Pariona, R. (2023). *El delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos. Recuperado de https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/el-delito-de-financiamiento-prohibido-de-organizaciones-politicas-28070/

Resolución 0053-2025-JNE que establece distribución de escaños para la elección de candidatos al Senado y a la Cámara de Diputados en

las Elecciones Generales 2026. Recuperado de https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2368876-1

Reynoso, D. (2010). La diversidad institucional del bicameralismo en América Latina. *Perfiles Latinoamericanos*, *18*(35), 105-144. Recuperado de https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/154/98

Robles-Rivera, F., Ruiz, F. y Sáenz, R. (2022). "Grandes donantes: dinero, élites y partidos políticos en Costa Rica (2010-2018)". *Política, 60* (1), pp. 57-85.

Rodríguez-Olivari, D. (2017). "Partidos pobres, campañas ricas". En F. Tuesta (Ed.), *Perú: elecciones 2016. Un país dividido y un resultado inesperado*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica de Perú.

Rodríguez-Olivari, D. (2022). "El financiamiento de la política post-Lava Jato: ¿qué ha cambiado y qué falta mejorar?". En F. Tuesta (Ed.), *Elecciones 2021. Pandemia, crisis y representación* (pp. 139-162). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica de Perú.

Rozón, V. (2021). Voto Militar y Policial en República Dominicana. Santo Domingo de Guzmán: Observatorio Político Dominicano-Fundación Global, Democracia y Desarrollo. Recuperado de https://www.opd.org.do/index.php/analisis-partidos-politicos/2518-voto-militar-ypolicial-en-republica-dominicana

Salas, J. (2021). "Las Elecciones del Bicentenario. El rol del JNE en la administración de justicia electoral durante las elecciones generales 2021. *Revista Elecciones, 20*(22), 51-96. DOI: https://doi.org/10.53557/Elecciones.2021.v20n22.02

Sánchez, S. (2023). "El ejercicio del sufragio en la Fuerza Pública latinoamericana. Un derecho político fundamental a partir de la categoría dogmática de las relaciones especiales de sujeción" [tesis de doctorado]. Universidad Libre de Colombia. Recuperado de https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27748/ELEJER~1.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Santano, A. C. (2022). "El modelo de financiación pública de campañas electorales en Brasil: errores y aciertos". *Revista Elecciones*, *21*(24), 125-158. DOI: https://doi.org/10.53557/Elecciones.2022.v21n24.04

Scarrow, S. (2004). "Explaining political finance reforms". *Party Politics*, *10*(6): 653-675. DOI: 10.1177/1354068804046912

Schwab, H., Baccaglini, B., Simkovits, M., Pyatt, M., Zerbe, A., Hufford, A., Freeman, E., Middleton, C., Wan, C., Bloomgarden, A. y Jensen, G. (2021). Vote Recounts and Election Contests in Battleground States. Recuperado de https://web.mit.edu/healthyelections/www/final-reports/recounts-election-contests.html

Shein, E. y Vickery, C. (2017). "Election Audits". En Norris y Nai (Eds.), *Election Watchdogs. Transparency, Accountability and Integrity* (pp. 92-116). Oxford University Press.

Tanaka, M. (2024). "Perú en 2023: de la polarización a la coalición conservadora y populista durante el gobierno de Dina Boluarte". *Revista de Ciencia Política,* 44(2). Recuperado de https://revistacienciapolitica.uc.cl/index.php/rcp/article/view/85018

Tuesta, F. (2013, enero-junio). "Un voto letal: el voto preferencial y los partidos políticos en el Perú". *Revista Derecho Electoral* (15), 251-270. Recuperado de https://www.tse.go.cr/revista/art/15/tuesta_soldevilla.pdf

Tuesta, F. (2015). "Un acto fallido: la reforma electoral en el Perú (1978-2012)". *Revista de Derecho Electoral*, (20), 149-178.

Tuesta, F. y Mendieta, T. (2006). "Hecha la ley, ¿hecha la trampa?: una evaluación del financiamiento de los partidos políticos". *Derecho PUCP,* (59), 59-91. DOI: https://doi.org/10.18800/derechopucp.200601.003

Tumes, L. (2021, 12 de diciembre). "No, ni hubo 1,240 actas observadas, ni se anularon los votos de esas actas". Perú Check. Recuperado de https://perucheck.pe/articles/verificadas/2021/07/12/no-ni-hubo-1-240-actas-observadas-ni-se-anularon-los-votos-de-esas-actas-369

Vanegas, D. (2018). Guía Básica de la Estructura y Funciones del Congreso de la República de Colombia y el Proceso Legislativo. Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa. Recuperado de https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2018-02/Guia%20ba%cc%81sica%20Estructura%20y%20Funciones%20del%20Congreso..pdf

Zavaleta, M. (2014). *Coaliciones de independientes. Las reglas no escritas de la política electoral.* Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Zovatto, D. y Aguilar, I. (2013). "Algunas consideraciones sobre el uso del voto preferencial y sus efectos en los sistemas democráticos". *Revista de Derecho Electoral,* (15), 210-225. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5608309.pdf

Pablo Andrés Hartill Montalvo

Magíster en Ciencias en Innovación del Sector Público y Gobernanza Electrónica en Asociación Erasmus Mundus y licenciado en Sociología por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Actualmente es subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral (SGDIE) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Sus temas de interés son voto electrónico, innovación, tecnología y transformación digital.

Juan Manuel Ponte Torrel

Politólogo por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y maestrando en Estadística Aplicada por la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM). Actualmente es coordinador de Investigación en la ONPE y predocente en la Facultad de Ciencias Sociales de la PUCP. Se desempeñó como coordinador de Investigación en la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del JNE. Asimismo, trabajó como consultor en estudios de democracia, participación política y conflictividad para instituciones como IDEA Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto de Estudios Peruanos y el Instituto Bartolomé de las Casas. Es autor de publicaciones sobre política subnacional, participación electoral y comunicación política.